

**CONTRATO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN 03 /2016
REHABILITACIÓN DE TANQUE NO. 1 DE DISTRIBUCIÓN**

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO POR TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado **AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN "ASTEPA"**, representado en este acto por el **INGENIERO FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, y apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará como **"ASTEPA"** y por otra parte el **C. RAMÓN HÉCTOR FREER LORA**, a quien en el curso de este instrumento se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, quienes celebran el presente contrato en lo sucesivo **EL CONTRATO**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S :

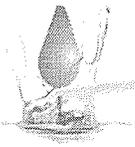
I.- "ASTEPA", Declara:

- a)** Ser un organismo público descentralizado de la administración municipal tal y como consta en el acuerdo de Ayuntamiento número 294-2007/2009, tomado en la sesión ordinaria del ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de fecha 11 once de julio de 2007 dos mil siete, bajo el acta de sesión ordinaria número 18 dieciocho, con registro federal de contribuyentes ASM071115MU2.
- b)** Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y por lo tanto con facultades legales para contratar y obligarse en los términos de este contrato, así como del artículo 8 fracción XXVIII, del acuerdo antes mencionado.
- c)** Estar legalmente representado en este acto por su DIRECTOR y APODERADO GENERAL el Ingeniero **FRANCISCO VAZQUEZ ZARATE**, según consta en el nombramiento hecho a su favor en sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicho organismo, de fecha 06 SEIS de OCTUBRE de 2015 DOS MIL QUINCE, bajo el acta número 49 CUARENTA Y NUEVE, quien comparece a la celebración de este acto, en términos de las fracciones II y VII del artículo 31 del acuerdo antes mencionado en el inciso a), en pleno uso y goce de las facultades que éste le otorga, además de las que le otorga la ley, y que comparece a la firma de este instrumento legal sin que dichas facultades le hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

Tepatitlán
Morelos

Agua y saneamiento del municipio de tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 788 700 /8794 /8795



- d) Tener como su domicilio legal, la finca marcada con el número **60 (SESENTA)** de la Avenida **GONZALEZ GALLO**, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, conforme al artículo 3 del multicitado acuerdo de creación del ORGANISMO.
- e) Tener entre otras facultades y obligaciones las de planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de agua residuales, así como su reúso y recirculación, en los términos de las leyes estatales y federales de la materia lo anterior con fundamento en las fracciones I, XLII, y XLIV del artículo 7 de su reglamento y 8 del acuerdo de creación del organismo operador de ASTEPA.
- f) Que por solicitud del Director General **Ing. Francisco Vázquez Zarate** con fundamento en los numerales 1, 4, 17, 37 fracción II, 38, 39 y 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y aplicable al Organismo operador de ASTEPA, y demás relativos y aplicables, a través del Comité de Adquisiciones en sesión ordinaria 399, de fecha 17 de Agosto de 2016, se autorizó la ejecución de la obra materia de este contrato bajo el procedimiento de concurso por invitación a por lo menos cinco proveedores denominado: CONCURSO POR INVITACIÓN 03 /2016 REHABILITACIÓN DE TANQUE NO. 1 DE DISTRIBUCIÓN, el cual se encuentra ubicado en la Colonia del Carmen en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN. El proyecto contenido en las bases, especificaciones, anexos, se encuentran en el expediente del concurso y cuyo contenido forma parte integrante del contrato, quedando por reproducido íntegramente.
- g) Que de acuerdo con las bases del concurso de referencia sus y sus anexos, el objeto del presente contrato será que **EL CONTARTISTA** ganador del concurso que se menciona en el inciso que antecede, de acuerdo a su propuesta deberá de llevar a cabo las obras necesarias para la rehabilitación de tanque no. 1 de distribución, el cual se encuentra ubicado en la Colonia del Carmen en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, lo anterior en concordancia con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

- a) Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para contratarse y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la Organización y Elementos Humanos y Tecnológicos suficientes para ello.

Agua y saneamiento del municipio de tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLAN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 788 700 /8794 /8795



Además de que sus, actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la ejecución de la obra requerida.

- b) Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. además de sujetarse a la ejecución de dichos trabajos de acuerdo a su propuesta presentada en la etapa respectiva del concurso.
- c) Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] y que dicho registro está vigente, así mismo manifiesta no estar inhabilitado y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una entidad federativa.
- d) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- e) Que se encuentra debidamente registrado ante el Padrón de proveedores de **ASTEPA**. Que ha presentado el programa de obra, así como también su presupuesto de los trabajos a realizar, y demás requisitos previstos en las bases del concurso y sus anexos, relativos al presente contrato.
- f) Que para todos los efectos de este contrato señala como su domicilio el dela finca marcada con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED], fraccionamiento [REDACTED] en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

III.- De manera conjunta **ASTEPA** y "**EL CONTRATISTA**" declaran:

- A. Que el presente contrato le fue adjudicado a **EL CONTRATISTA** de conformidad con el fallo emitido por el Comité de Adquisiciones sobre el **CONCURSO POR INVITACIÓN 03 /2016 REHABILITACIÓN DE TANQUE NO. 1 DE DISTRIBUCIÓN**, ubicado en la Colonia del Carmen, en la cabecera municipal, el día 02 de Septiembre de 2016, conforme a lo previsto en las bases respectivas.
- B. Que en el expediente de dicho concurso ya obran los documentos que acreditan la identidad de **EL CONTRATISTA**, y aquellos que lo acreditan





como proveedor de **ASTEPA**. Por tal motivo, ambas partes se reconocen el carácter con que sus comparecientes firman el presente instrumento legal.

- C. Que conocen y aceptan todos y cada uno de los términos establecidos en el presente contrato, las bases del concurso y sus anexos y por lo tanto los términos y condiciones ahí previstos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el Contrato de Obra Pública que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: de acuerdo con el fallo emitido el día 02 de Septiembre de 2016, por el Comité de Adquisiciones de **ASTEPA** sobre el CONCURSO POR INVITACIÓN 03 /2016 REHABILITACIÓN DE TANQUE NO. 1 DE DISTRIBUCIÓN, el cual se encuentra ubicado en la Colonia del Carmen en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, "**ASTEPA**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" y este se obliga a ejecutar la obra indicada en el inciso **G** de las declaraciones hechas por **ASTEPA** en el capítulo de declaraciones respectivo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El importe de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$139,515.15 ciento treinta y nueve mil quinientos quince pesos 15/100 moneda nacional**, correspondiente a la propuesta económica para la obra, y la cantidad de **\$ 22,322.42 (veintidós mil trescientos veintidós pesos 42/100 Moneda Nacional)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Sumando un total de **\$ 161,837.57 (ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 57/100 Moneda Nacional)**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los trabajos será de **19 DIECINUEVE DÍAS NATURALES** comenzando precisamente el día **05 de Septiembre de 2016**, concluyendo el día **23 de Septiembre de 2016**, por lo que "**EL CONTRATISTA**" se obliga a iniciar y terminar la obra objeto de este contrato en los tiempos antes mencionados, o anterior según lo establecido e los puntos 6 seis y 7 siete de las bases del concurso.

CUARTA.- RECALENDARIZACIÓN, SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO: La recalendarización, suspensión o diferimiento de los trabajos o la reprogramación de inicio de la obra solo será posible cuando se esté en alguno de los supuestos que se mencionan en el punto **31 treinta y uno** de las bases del concurso para lo

Agua y saneamiento del municipio de tepatitlán



cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar la solicitud por escrito ante **ASTEPA**, en un plazo no mayor a **2 dos** días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, y de igual manera deberá presentar otro para la reanudación de la misma, las veces que sea necesario. para el caso en que **"EL CONTRATISTA"** no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice el nuevo programa de ejecución de obra. El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos no será motivo de suspensión de los trabajos ya que dicho suministro será responsabilidad del **CONTRATISTA**.

Esta información se tomará en cuenta para ejecutar la presente clausula, de no hacerlo no procederá la autorización pretendida. Además a la Dirección General de **ASTEPA** quien en un plazo **máximo** de **3 tres** días hábiles podrá aprobar o rechazar la solicitud, lo cual hará por escrito firmada por el titular de la Dirección General de **ASTEPA**, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea. De ser aceptada la solicitud **"EL CONTRATISTA"** tiene un plazo de **5 cinco** días hábiles para presentar ante la Dirección General de **ASTEPA**, el nuevo programa de ejecución de obra.

QUINTA.- PRORROGAS: En la ejecución del presente contrato salvo lo establecido en la cláusula anterior, no se autorizaran prorrogas.

SEXTA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO: No se autorizaran conceptos fuera de catálogo.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS: De acuerdo con lo establecido en el punto 19 diecinueve, de las bases del concurso, para el inicio de la obra materia de este contrato, NO se otorgará anticipo por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en el presente instrumento legal.

OCTAVA.- FIANZA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: Al termino de todos los trabajos, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de los defectos que resultasen en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivos, y en la legislación aplicable. Los trabajos se garantizaran por un plazo de **12 DOCE meses**, por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere en el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá constituir póliza de fianza otorgada por institución de fianzas, debidamente autorizada a favor de **AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN** por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de la obra incluyendo el I.V.A.

Agua y saneamiento del municipio de tepatitlán



NOVENA.- PAGO DE CONCEPTOS: Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos y en el programa de obra, se pagaran en base a los costos presentados en la propuesta económica, en donde se incluirá el pago total que debe cubrirse a "**EL CONTRATISTA**" por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES: "**EL CONTRATISTA**" recibirá como pago por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los conceptos a los volúmenes de obra realizada y manifestada en las estimaciones, las cuales se deberán presentar cada semana, independientemente del número de días que se hallan laborado y del grado de avance que presente la obra. De no existir avance se deberá presentar la estimación del periodo correspondiente en cero avances físicos y cero monto a cobrar. Las estimaciones se liquidaran una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

DÉCIMA PRIMERA.- ESCALATORIAS: Por el tiempo previsto para la ejecución de los trabajos materia de este contrato se determina que **NO SE AUTORIZARAN ESCALATORIAS** a en los precios y costos, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPARACIONES: Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato las bases del concurso, sus anexos o conforme a las instrucciones de "**ASTEPA**" éste ordenara su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias las cuales hará por su cuenta "**EL CONTRATISTA**" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "**ASTEPA**" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS: Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro de los siguientes 12 doce meses a la fecha de su recepción "**ASTEPA**" ordenará por escrito su reparación o reposición inmediata, lo que hará "**EL CONTRATISTA**" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello. Si "**EL CONTRATISTA**" no atendiere los requerimientos en un plazo de 05 (CINCO) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que haya recibido dicha notificación, "**ASTEPA**", podrá con cargo a "**EL CONTRATISTA**" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto. Ni la liquidación o el pago total de la obra aunque

Agua y saneamiento del municipio de Tepatitlán



ésta haya sido recibida y aprobada, exime a **"EL CONTRATISTA"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la ejecución de los trabajos, o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto **"ASTEPA"**, se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS A TERCEROS: **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a **"ASTEPA"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, las bases del concurso, sus anexos o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- FINIQUITOS: Concluidos los trabajos, se levantará un acta de entrega-recepción de la obra, además de entregar y firmar de conformidad de **"Las partes"** la carta finiquito respectiva en la que se establezca que tanto **"ASTEPA"** como **"EL CONTRATISTA"** rubrican la satisfacción de la obra terminada y no se tenga pago adeudado o trabajos pendientes por ejecutar. (Carta de liberación de responsabilidades)

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS: **"EL CONTRATISTA"** no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"ASTEPA"**.

DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES: **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos. Así como con quienes les suministren materiales para la misma. Por lo que **"ASTEPA"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

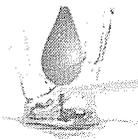
DECIMA OCTAVA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** se compromete al suministro y pago de los materiales o servicios relativos de la obra, por lo que **ASTEPA** no tendrá ninguna obligación de proveer materiales o herramientas para la ejecución de la obra.

DECIMA NOVENA.- SEGURIDAD DE LA OBRA: Para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a instalar por su cuenta los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación y en general todas adoptar todas las medidas de salud y seguridad que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

Tepatitlán
Gobierno Municipal

Agua y saneamiento del municipio de Tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATILÁN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 788 700 /8794 /8795



VIGÉSIMA.- RETENCIONES: "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen a los trabajos efectuados, **ASTEPA** realice las retenciones de impuestos que legalmente se hayan generado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "ASTEPA" podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte, los trabajos contratados de la obra por cualquier causa justificada.

Así mismo "ASTEPA" y "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad para ninguna de **LAS PARTES** podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a terceros o al erario público, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de la autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se dé por terminado anticipadamente el contrato "ASTEPA" pagara los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, y siempre que no se deba a causas de responsabilidad imputables a **EL CONTRATISTA**.

Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "EL CONTRATISTA", previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de **EL CONTRATO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: "ASTEPA" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y por escrito dará a "EL CONTRATISTA" las observaciones e instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, siendo firmada por ambas partes para su validación. La elaboración, control y seguimiento de la bitácora correrá a cargo del supervisor que "EL CONTRATISTA" determine al cual se le entregaran datos y especificaciones realizadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESIDENTE DE OBRA: por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá

Agua y saneamiento del municipio de Tepatitlán



previamente ser aceptado por **"ASTEPA"** y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante del **"EL CONTRATISTA"** deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA: "ASTEPA" verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comprobará periódicamente el avance de las obras en la inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

VIGÉSIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el catálogo de conceptos obligándose a responder ante **"ASTEPA"** de manera enunciativa mas no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido, o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y en su caso le sean autorizados por parte del supervisor de la obra.

En razón de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obligara a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las Normas y Especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de **ASTEPA**, sean realizados por terceras personas de conformidad con lo establecido en **EL CONTRATO**. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso, por lo que **EL CONTRATISTA** se obligara a devolver las cantidades que se originen por la reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen dentro de los 10 (DIEZ) días naturales contados a partir del día siguiente de aquel en se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados

VIGESIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el Programa General de Ejecución de los Trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato, por lo que **"ASTEPA"** tendrá la facultad de verificar de periódicamente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con las fechas establecidas. Para lo cual **"ASTEPA"** comparará el avance periódico contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

Agua y saneamiento del municipio de tepatitlán



- a) Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato y en el programa mencionado **"ASTEPA"** le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas de terminación fijadas en el Programa General de Ejecución de los Trabajos convenidos, considerando los ajustes de costo y sin aplicar el IVA por cada mes que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactado en la cláusula tercera del presente contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, y de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo sin que las retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

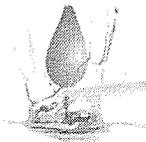
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"ASTEPA"**, no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente **"ASTEPA"** podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a **"EL CONTRATISTA"**.

Las penas convencionales se aplicaran, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"ASTEPA"**, no se atribuya a culpa de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGESIMA SEPTIMA.- POR ATRASO EN FINIQUITO: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la conclusión de los trabajos a la Dirección General de ASTEPA, a más tardar 5 cinco (cinco) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos.

Agua y saneamiento del municipio de tepatitlán



VIGESIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "ASTEPA", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) Si "EL CONTRATISTA" no inicia o termina las obras objeto de este contrato en la fecha señalada.
- b) Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "ASTEPA".
- c) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "ASTEPA".
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "ASTEPA".
- e) Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato, o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "ASTEPA".
- f) Si "EL CONTRATISTA" no da a "ASTEPA" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir. Las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- g) Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance de la obra.
- h) En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas

VIGESIMA NOVENA.- PAGO POR RESCISIÓN: Si "ASTEPA" opta por la rescisión, administrativa del presente contrato, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por los daños y perjuicios generados.

TRIGESIMA.- RECEPCIÓN DE OBRA: "ASTEPA" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás

Agua y saneamiento del municipio de Tepatitlán



estipulaciones de este contrato, las bases del concurso y sus anexos según lo siguiente:

- a) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra, las partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "ASTEPA", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.
- b) Cuando de común acuerdo "ASTEPA" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- c) Cuando "ASTEPA" rescinda el contrato en los términos de la cláusula VIGESIMA NOVENA, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de este y liquidara el importe de los trabajos que decida recibir.
- d) Cuando los tribunales en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

Al término o recepción de la obra se levantará el acta correspondiente con lo cual se dará por terminada y entregada la obra o los trabajos parciales según sea el caso. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuaran sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGESIMA PRIMERA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS: Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "ASTEPA", a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a cubrirse por trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Será obligación de "EL CONTRATISTA", registrar la obra ante las autoridades respectivas del Ayuntamiento en el que se ejecutaran los trabajos, entregándole copia del proyecto de la obra, datos de Identificación Fiscal de la empresa y todos aquellos que le solicite el Municipio.

Las partes convienen que para todo lo previsto y no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por el reglamento de Obras Públicas y Servicios del municipio de Tepatitlán de Morelos, y demás disposiciones relativas aplicables.

Tepatitlán
GOBIERNO MUNICIPAL

Agua y saneamiento del municipio de tepatitlán

GONZÁLEZ GALLO 60
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
ASTEPA_CONTACTO@TEPATITLAN.GOB.MX
TELÉFONO 01 (378) 788 700 /8794 /8795



TRIGESIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe o lesión, y que ninguno ha abusado del otro en razón de su extrema necesidad o ignorancia, y que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, motivo por el cual desde este momento renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco **el día 02 de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis.**

Por "ASTEPA"

ASTEPA
AGUA Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN

ING. FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE

TEPATITLÁN

"EL CONTRATISTA"

RAMÓN HÉCTOR FREER LORA

TESTIGO

**L.C.P. MIGUEL ANGEL NAVARRO
TRUJILLO**

TESTIGO

ING. LUIS RAMÍREZ AGUIRRE



Tepatitlán

Agua y saneamiento del municipio de tepatitlán